

TRIBUNAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA UNIÓN EUROPEA

Recurso interpuesto el 20 de junio de 2012 — ZZ/BEI

Demandada: Comisión Europea

(Asunto F-63/12)

(2012/C 311/21)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: ZZ (representante: L. Isola, abogado)

Demandada: Banco Europeo de Inversiones

Objeto y descripción del litigio

Anulación de los escritos en los que la parte demandada se niega a reembolsar, a raíz de la sentencia del Tribunal de la Unión Europea por la que se anula parcialmente la sentencia del Tribunal de la Función Pública, los 6 000 euros que la parte demandante pagó a la parte demandada en concepto de costas recuperables tras la sentencia del Tribunal de la Función Pública que decidió sobre las costas.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anulen los escritos de 4 y 25 de mayo de 2012, en la medida en que el BEI se niega a reembolsar al demandante la cantidad de 6 000 euros que el BEI había exigido en concepto de costas en un asunto anterior ante el Tribunal de la Función Pública.
- Que se condene al BEI a reembolsar inmediatamente la citada cantidad más los intereses y la compensación de la fluctuación monetaria desde la fecha del pago realizado por el demandante hasta el reembolso efectivo.
- Que se condene a la parte demandada a reparar el perjuicio causado al demandante.
- Que se condene en costas al BEI.

Recurso interpuesto el 2 de julio de 2012 — ZZ/Comisión

(Asunto F-67/12)

(2012/C 311/22)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: ZZ (representante: G. Cipressa, abogado)

Objeto y descripción del litigio

Anulación de la decisión desestimatoria de la petición del demandante destinada a obtener reparación del perjuicio sufrido a causa del hecho de que la demandada envió una carta, relativa a la eventual reintegración en el servicio del demandante y en la que se respondía a ciertas peticiones de éste, a un abogado que ha defendido al demandante en numerosos asuntos, pero a quien el demandante no ha otorgado un poder general.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión, sea cual sea su forma, a través de la cual la Comisión desestimó la petición de 20 de mayo de 2011 que el demandante remitió a la autoridad facultada para proceder a los nombramientos
- En la medida en que sea necesario, que se anule el acto, sea cual sea su forma, mediante el cual la Comisión rechazó la reclamación de 1 de diciembre de 2011 contra la decisión desestimatoria de la petición de 20 de mayo de 2011, en la que se solicitaba que se anulara dicha decisión desestimatoria y se estimara la petición de 20 de mayo de 2011.
- En la medida en que sea necesario, que se anule la nota de 9 de marzo de 2012.
- Que se condene a la Comisión a reparar el daño injustamente sufrido por el demandante a causa del envío por la Comisión al abogado D. Giuseppe Cipressa de la nota precedente de la Comisión, no fechada, abonando al demandante una indemnización de un importe de 10 000 euros, o bien del importe, superior o inferior, que el Tribunal considere justo y equitativo.
- Que se condene a la Comisión a abonar al demandante intereses sobre el importe de 10 000 euros, a partir del primer día siguiente a la recepción en la Comisión de la petición de 20 de mayo de 2011 y hasta el pago efectivo de dicho importe, a un tipo del 10 % anual y con capitalización anual de intereses.
- Que se condene en costas a la Comisión.